



Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de informar que la entidad solicitada EPS Salud Vida, no ha dado respuesta al oficio No 2034 de noviembre 30 de 2020, mediante el cual se le solicitó información sobre las direcciones físicas, electrónicas, teléfono y lugar donde labora la señora CLAUDIA PATRICIA MORALEZ GONZALEZ, mismo que fue entregado el 01 de diciembre de 2020.

Manizales, enero 13 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

RAD. 17001-40-03-009-2020-00533-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, en esta demanda ejecutiva, promovida por el señor Francisco Javier Quintero en contra de la señora Claudia Patricia Morales González, se dispone oficiar a la EPS Salud Vida, para que responda el oficio No. 2034 del 30 de noviembre de 2020, librado en esta acción compulsiva, toda vez que aún no se ha pronunciado sobre la información solicitada, esto es, las direcciones físicas, electrónicas, teléfono y lugar donde labora la señora Morales González y como le fue peticionado a través de la comunicación en cita.

Se advertirá al director o representante legal de la entidad que, en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mismo, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 593 parágrafo 9º del Código General del Proceso, además de ser multado conforme a lo reglado en el Art. 44 núm. 3, *Ibídem*.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y procédase a comunicarse conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 003 de enero 14 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Mc

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268f2fdf81f05f9371bda39d8638aa1bcaa32777bb68f4c5a0fd67af68ac52be**

Documento generado en 13/01/2021 11:54:04 a.m.